

Ley N° III-0067-2004 (5668)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITÉ PROVINCIAL DE ANÁLISIS Y VIGILANCIA

- ARTICULO 1°.- CREASE el Comité Provincial de Análisis y Vigilancia de Muerte Materno Infantil dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, a través de Programa Salud.
- ARTICULO 2°.- Dicho Comité tendrá como finalidad el estudio de las causas de mortalidad materno e infantil, a fin de organizar las acciones y proponer las estrategias de intervención tendientes a reducir las actuales tasas de Mortalidad Materno Infantil.
- ARTICULO 3°.- Establecer con carácter obligatorio y de notificación inmediata, en VEINTICUATRO (24) horas, para los efectores públicos y privados de la provincia, la comunicación al Comité del hecho de muerte de todo niño menor de UN (1) año y mujer en edad fértil.
- ARTICULO 4°.- Se establecerá mediante la reglamentación pertinente el mecanismo de notificación y las sanciones correspondientes para los que incumplan con lo establecido en el Artículo precedente.
- ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente
Cámara de Diputados- San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados – San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis